

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	Dirección de Formalización Minera
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Violeta María Aguilar Abaunza

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

De acuerdo con el artículo 1º del Decreto 0381 de 2012, *“El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.”*

Este decreto le asigna al Ministerio de Minas y Energía, entre otras las siguientes funciones: *“(…) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables. 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (…)”*.

De igual forma le asigna al Viceministerio de Minas, entre otras las siguientes funciones de *“(…) 2. Revisar la evolución del sector minero y proponer políticas y acciones para su crecimiento. 5. Presentar al Ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal. 6. Asesorar al Ministro en el diseño de políticas y estrategias para la promoción y el desarrollo de la mediana minería y la minería a gran escala.”*.

Por otra parte, le corresponde a la Dirección de Formalización Minera asistir a ese Viceministerio entre otras en: *“1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional para la formalización minera; 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional; 5. Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial; 7. Identificar con las entidades del gobierno del orden nacional y territorial la problemática de los proyectos asociados a la formalización minera; 8. Coordinar con los diferentes ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera; 15. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, SENA y Universidades los programas de formación y capacitación laboral de pequeños mineros; 16. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas insumos que apoyen la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales.”*.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Formalización Minera adelanta acciones encaminadas a buscar el fortalecimiento del sector minero para que cumpla con los estándares técnicos, laborales, económicos y medioambientales como aporte estratégico para mejorar la competitividad del sector, contribuyendo al crecimiento integral de las regiones, a través del diseño e implementación de estrategias y mecanismos, para tal fin

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minero

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

Una de esas estrategias es impulsar la formalidad de la actividad minera a pequeña escala, a partir de la obtención de los instrumentos legales mínimos desde los componentes mineros y ambientales establecidos por las autoridades competentes.

En este sentido el Ministerio de Minas y Energía ha venido incorporando herramientas jurídicas mineras y ambientales, estas últimas en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales le brindan oportunidades a aquellos mineros que muestran vocación de trabajar en el marco de la formalidad. Así mismo, con la participación de los actores y de las entidades competentes se han diseñado herramientas conceptuales y operativas para promover la actividad extractiva bajo el amparo de un título minero, con el fin de afianzar procesos de desarrollo sustentable en aquellas zonas donde se adelantan actividades mineras con altos impactos negativos en el ambiente.

Sumado a lo anterior, la Ley 2250 de 2022, establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, previendo entre otras condiciones para su financiamiento y comercialización, así como una normatividad especial en materia ambiental, con lo que se busca que los mineros clasificados como de pequeña minería lleven a la formalidad sus actividades. La mencionada Ley dispone la necesidad de reglamentar algunos artículos que se constituyen en herramientas que facilitan los procesos de formalización, algunos de los cuales están especialmente relacionados con el componente ambiental de las operaciones.

Aunado a lo anterior, las bases del nuevo Plan de Desarrollo 2022-2026, ponen de manifiesto la necesidad de contar con mecanismos de control de las explotaciones y de establecimiento de derechos sobre las zonas mineras comunitarias, es así que, la búsqueda de la paz total implica abordar el territorio en su integralidad, revisando los conflictos socioambientales asociados a situaciones particulares como lo son el narcotráfico, la minería ilegal, la deforestación. Estas dinámicas acrecientan la injusticia en el territorio, y en ocasiones, crean condiciones propicias para el surgimiento de grupos armados.

Por otra parte las mencionadas bases, en cuanto a la actualización de la política minera demandan la necesidad de encontrar mecanismos para el ordenamiento minero ambiental, a través del fortalecimiento del uso de tecnologías en la fiscalización para promover y priorizar la exploración, extracción y comercialización formal de minerales. Así mismo, supone la reforma de la normativa minera, con la creación de instrumentos para la gestión y restauración de los pasivos ambientales, la promoción, formalización y el fomento de la pequeña minería e incorporación de estándares y requisitos de seguridad para la reducción de la accidentalidad minera, orientados a la innovación en áreas de control de atmosferas viciadas, estudios de geomecánica y estabilidad de labores extractivas.

Adicionalmente, recientes pronunciamientos jurisprudenciales demandan la necesidad de gestionar acciones articuladas, y toma de decisiones administrativas en aras de garantizar que el desarrollo de la actividad minera esté alineada con la protección y mitigación de los impactos ambientales a consecuencia de la misma.

Teniendo en cuenta las funciones legales establecidas a la Dirección de Formalización Minera, en las labores de proyección, formulación y desarrollo de iniciativas, planes, programas, proyectos y

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minero

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

políticas, tendientes a la Formalización Minera y dada la especificidad de las distintas temáticas y estrategias trazadas por el gobierno nacional, entre otras disposiciones, surgen constantemente inquietudes respecto a cómo deben ser abordados los diferentes aspectos de la legislación minera vigente, motivo por el cual, se requiere un profesional idóneo para apoyar desde el componente del derecho con enfoque étnico y diferencial en el relacionamiento con territorios y comunidades mineras para el diseño de modelos diferenciales, estrategias, acciones administrativas, reglamentación tendientes a la formalización de la pequeña minería, especialmente en Departamentos donde se localicen comunidades étnicas NARP.

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales, la Dirección de Formalización Minera cuenta con el proyecto de inversión denominado *“fortalecimiento de la gestión institucional para la implementación de acciones tendientes a permitir el acceso a la legalidad de la pequeña minería en el territorio nacional”* con el código BPIN 2022011000042, el cual tiene los siguientes objetivos específicos a saber:

1. Mejorar la implementación en el acompañamiento de los mecanismos de acceso a la legalidad (ambiental y minera) a los pequeños mineros
2. Fortalecer la articulación entre las autoridades tomadoras de decisiones (ambientales, y minera), así como los actores en el territorio.
3. Mejorar los mecanismos de regularización minera de acuerdo con el análisis de efectividad de los mismos.

Estas acciones, requieren del acompañamiento constante y directo del Ministerio de Minas y Energía, desde la Dirección de Formalización Minera a los mineros objeto de regularización en asuntos relacionados con la gestión y orientación normativas respecto de las autoridades mineras y ambientales, a fin de brindar a los interesados y especialmente a las comunidades étnicas, la información precisa sobre los requisitos y condiciones de los mecanismos establecidos para la regularización minero-ambiental, contemplando la manera en cómo las mismas realizan la evaluación de dichos trámites.

Adicionalmente, es necesario priorizar el trabajo con las comunidades étnicas que desarrollan la actividad minera, con el fin de atender las particularidades de los territorios y su relacionamiento con otros actores presentes, en una estrategia de relacionamiento minero bajo el eje de la formalización, enfatizando en acciones orientadas a que la actividad contribuya en el camino hacia la estabilización definitiva generando condiciones que faciliten la resolución de conflictos en aras de lograr acuerdos que estimulen el desarrollo de la actividad minera formalizada.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el departamento del Chocó es uno de los departamentos mineros por vocación, muchos de sus municipios obedecen al desarrollo de la actividad minera, especialmente en algunas comunidades y regiones rurales, por lo cual se requiere adicionalmente al apoyo jurídico en temas de formalización, el acompañamiento para continuar la implementación del modelo de negocio minero para el precitado departamento.

Por otra parte, para el abordaje de la formalidad se requiere establecer alianzas con actores estratégicos en las regiones, como gobernaciones, alcaldías y étnicos territoriales, que permitan identificar las problemáticas de las comunidades étnicas que desarrollan la actividades mineras objeto de regularización y apoyen la correcta divulgación de la normativa minera vigente, a fin de brindarles acompañamiento a través de la Dirección de Formalización Minera en pro de un mejor

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minero

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

entendimiento del territorio por parte de la institucionalidad, una mayor articulación con el ordenamiento ambiental y la aplicación de mejores prácticas ambientales y sociales.

Finalmente, es necesario que se realicen revisiones a los mecanismos de regularización, atendiendo las realidades en los territorios étnicos y de ser el caso ajustar requisitos de regularización a partir del análisis de la efectividad de la implementación de estos. Lo anterior, para continuar con el propósito de apoyar a las comunidades étnicas, especialmente en departamentos donde se localicen comunidades étnicas NARP, en el desarrollo de los proyectos mineros con buenas prácticas de planeamiento minero, que contribuyan a una explotación responsable de los yacimientos, así como un conocimiento de la normativa vigente y las dinámicas en torno a la actividad extractiva.

En atención a las funciones asignadas a la Dirección de Formalización Minera en especial las mencionadas en el párrafo anterior y teniendo en cuenta que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para atender el gran volumen de trámites, realizar las actividades descritas y los objetivos trazados, en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, esta Dirección requiere contratar una persona que acredite: Título profesional en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Antropología o afines., con Posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia y Práctica del Desarrollo, Sostenibilidad, Derecho constitucional, Derecho Minero Energético, Derecho Administrativo y en Derecho Constitucional o afines o su equivalente, adicional a la mínima requerida y experiencia profesional relacionada mínima de veintidós (22) meses de experiencia profesional servicios de asesoría jurídica y/o elaboración de diagnósticos o estrategias y/o representación judicial o extrajudicial y/o apoyo jurídico y/o garantía o respeto a los derechos humanos y/o de relacionamiento con comunidades y/o mecanismos de regularización minera o su equivalente, así como las demás inherentes, concomitantes o derivadas de estos, que deba adelantar el Grupo en cumplimiento de sus funciones.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, y que la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas y en aras de dar cumplimiento en lo establecido en las metas del Proyecto de Inversión *“fortalecimiento de la gestión institucional para la implementación de acciones tendientes a permitir el acceso a la legalidad de la pequeña minería en el territorio nacional”*, dada la complejidad e importancia de los asuntos que debe asumir la Dirección de Formalización Minera para materializar e implementar dichas estrategias, se requiere la vinculación de un profesional con el perfil anteriormente indicado.

Que la necesidad que motiva la presente contratación es la misma en atención de la cual se suscribió el contrato GGC 397-2023, cuyo plazo de ejecución se estableció en 4 meses, dando cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y la circular conjunta No. 100-005 de 2022 que dispusieron medidas en relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estableciendo que los contratos debían tener un término de duración de cuatro (4) meses, independientemente que, de la identificación de la necesidad se determinara que la misma era requerida por toda la vigencia, en cuanto a que se estimaba que en este término, se realizarían los estudios técnicos requeridos para establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

Que, no obstante, teniendo en cuenta que mediante la Directiva Presidencial No. 02 de 2023 se dejó sin efectos las medidas impartidas por las disposiciones anteriormente citadas y, toda vez que a la fecha no se ha adoptado la planta temporal de personal necesaria y suficiente para suplir

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

las necesidades misionales y administrativas que se requieren en el MME, esta entidad emitió la circular No. 40009 de fecha 26 de abril de 2023.

Que, de acuerdo con lo señalado en la citada Circular del MME, aunado a lo anterior y de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal emitido por la Subdirección de Talento Humano la presente contratación resulta viable en cuanto se establece que en la planta actual no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que, en virtud de lo anterior es necesario continuar sufriendo la necesidad a través de la contratación de prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión según aplique), en los mismos términos y condiciones previstos para la contratación inicial que correspondió el PLC 2023-684 y que derivó en el contrato GGC 397 2023.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 con el PLC 2023-1503 y el código UNSPSC 86101713 debidamente registrados en las plataformas de Neón y SECOP. II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Servicios profesionales en el componente legal con enfoque étnico en el relacionamiento con comunidades mineras en el desarrollo de modelos diferenciales, estrategias y demás para la formalización minera.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	El alcance de la presente contratación comprende el apoyo profesional desde el componente jurídico a la Dirección de Formalización Minera y especialmente al Grupo de coordinación para la formalización de actividades mineras, en cuanto al relacionamiento territorial en temas de formalización bajo el componente étnico y diferencial con las comunidades étnicas; el diseño de estrategias, modelos diferenciales, acciones administrativas, reglamentación tendientes a la formalización de la pequeña minería; y la construcción de alternativas normativas con enfoque diferencial étnico, además de los diferentes mecanismos

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Minero

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	para la regularización minera y ambiental, especialmente en Departamentos donde se localicen comunidades étnicas NARP, esto en el marco del proyecto de inversión “<i>fortalecimiento de la gestión institucional para la implementación de acciones tendientes a permitir el acceso a la legalidad de la pequeña minería en el territorio nacional</i>”; así como las demás inherentes, concomitantes o derivadas de estos, que deba adelantar el Grupo en cumplimiento de sus funciones.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	Además de las obligaciones de Orden legal, EL CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven de objeto contratado y en especial las siguientes de acuerdo con el alcance del objeto en el que se enmarque la respectiva contratación: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar desde el componente jurídico los asuntos étnicos en la continuidad de la implementación del modelo de negocio minero en el Departamento del Chocó. 2. Apoyar el diseño y la implementación de agendas de relacionamiento para la formalización minera en departamentos con presencia de comunidades NARP, especialmente Chocó. 3. Apoyar a la Dirección de Formalización Minera en los procesos de consulta previa relacionados con el desarrollo de la actividad minera en contextos étnicos NARP. 4. Apoyar a la Dirección de Formalización Minera en los procesos de relacionamiento con fines de formalización minera con Consejos comunitarios en el Departamento de Chocó. 5. Brindar apoyo desde el componente jurídico en la construcción de alternativas normativas con enfoque diferencial étnico, además de los diferentes mecanismos para la regularización minera y ambiental relacionados con comunidades NARP. 6. Tramitar las respuestas de comunicaciones, solicitudes, derechos de petición y requerimientos relacionados con la formalización de la actividad minera de pequeña escala que le sean asignados de conformidad con los términos establecidos en la normatividad vigente. 7. Brindar apoyo en la estructuración o seguimiento y /o liquidación de los convenios y/o contratos que deriven de las estrategias de formalización que se implementen desde la Dirección de Formalización Minera. 8. Elaborar y presentar los informes que sobre las actividades desarrolladas con ocasión del presente contrato se le requiera por el/la supervisora. 9. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas desde la supervisión.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.
5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.
6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
7. Suscribir a la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad.
8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.
10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG

Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 21. Devolver el carnet de identificación como contratista. 22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. 23. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida. 24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. 26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Minero

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. - Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. - Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. - Ejercer supervisión y control del contrato. - Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. - Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y once (11) o hasta el 31 de diciembre del 2023, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, el contratista en el desarrollo del contrato y con el fin de efectuar el seguimiento a las actividades asignadas podrá efectuar desplazamientos a los lugares en donde se desarrolle los proyectos a cargo.
Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica
Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la contratación derivada del presente estudio previo es la suma de VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$24.920.066), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, cifra amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Publicados en la plataforma de Secop II. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.
Forma de pago:	El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE (\$7.402.000), así: a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. Parágrafo 1: TODOS los meses se entienden de 30 días. Parágrafo 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
Supervisión (indicar cargo del supervisor):	EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del Coordinador(a) del Grupo para la Formalización de Actividades Mineras, quien haga sus veces o el funcionario a quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías (si aplica) • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Cláusula Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Pacto frente a los derechos de los niños • Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal Gastos de desplazamiento: En caso que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía con cargo al proyecto de inversión <i>“fortalecimiento de la gestión institucional para la implementación de acciones tendientes a permitir el acceso a la legalidad de la pequeña minería en el territorio nacional”</i> incluido en el Sistema Unificado de

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión de Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

Inversiones y Finanzas Publicas - SUIFP con el código BPIN 2022011000042. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *“por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*, que trata de las modalidades de selección, *“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, (...).

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que el objeto a contratar, está enmarcado dentro de la excepción señalada por las normas citadas, en consecuencia, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa, para apoyar jurídicamente en el diseño, articulación de estrategias y acciones administrativas tendientes al cumplimiento de pronunciamientos jurisprudenciales y reglamentación relacionada con la formalización de la actividad minera de pequeña escala en el territorio nacional y demás asuntos de competencia de la Dirección de Formalización Minera.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG

Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”*.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: *“El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”*.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

REQUISITOS DE ESTUDIO MÍNIMOS	REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMOS	HONORARIOS 2023 HASTA
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada	\$ 7.800.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE (\$7.402.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que la propuesta y la persona a contratar la cual está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil académico. Para el caso, de acuerdo con valor mensual determinado en el numeral anterior y estimando el plazo de ejecución previsto, el valor estimado del contrato corresponde a **la VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$24.920.066)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural SI

Formación académica: Título profesional en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Antropología o afines.

Posgrado: Posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia y Práctica del Desarrollo, Sostenibilidad, Derecho constitucional, Derecho Minero Energético, Derecho Administrativo y en Derecho Constitucional o afines o su equivalente.

Tarjeta Profesional: Si requiere

Experiencia Relacionada:

Con experiencia profesional relacionada mínima de veintidós (22) meses en servicios de asesoría jurídica y/o elaboración de diagnósticos o estrategias y/o representación judicial o extrajudicial y/o apoyo jurídico y/o garantía o respeto a los derechos humanos y/o de relacionamiento con comunidades y/o mecanismos de regularización minera o su equivalente, así como las demás inherentes, concomitantes o derivadas de estos, que deba adelantar el Grupo en cumplimiento de sus funciones.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN


SIG

Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la atención y respuesta de los trámites asignados	Retraso en el suministro de información e implementación de acciones de mejora	3	4	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía	Definición de un procedimiento de revisión y seguimiento al Plan	3	2	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos por parte de la entidad en la aprobación de los informes mensuales presentados por el Contratista	Afecta el seguimiento de la ejecución y retrasa los pagos al Contratista	4	3	7	Alto	Ministerio de Minas y Energía	Supervisión permanente para la verificación del cumplimiento de las obligaciones, informes y entregables.	3	2	5	Medio	Si	Supervisión del contrato	Inicio etapa de ejecución	Finalización del Contrato	Verificación constante del cumplimiento de las obligaciones, informes	Constante

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a las entregas finales	2	3	5	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	3	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el análisis documental de los diferentes contratos o convenios que requieren apoyo a la supervisión	Retraso en las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	Ministerio de Minas y Energía y Contratista	Seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento y revisión mensual de los informes presentados por el contratista	Mensual

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable:

Nombre: VIOLETA MARIA AGUILAR ABAUNZA
Cargo: Directora de Formalización Minera

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Juan David Montoya López	Contratista	Técnico	Elaboró	JD

